ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N°4172.010.21.014 DE 2024
(31 DE MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARÍA DE TURISMO Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO -FUNADES, con NIT. 900365102-4

La Secretaria de Turismo del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20. 0030 de 2024, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que el inciso 2° del artículo 355 de la Carta Magna, dispone: "(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". Que el anterior precepto constitucional se desarrolla en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los "cometidos y funciones", que la ley asigna a aquella. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda del interés general, para lo cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Que mediante el Decreto 4112.010.20.0025 de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20. 0030 de 2024, el alcalde de Santiago de Cali atribuyó a los secretarios de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del distrito especial de Santiago de Cali – Administración Central, la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N°4172.010.21.014 DE 2024
(31 DE MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARÍA DE TURISMO Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO -FUNADES, con NIT. 900365102-4

Que la Secretaría de Turismo del Distrito Santiago de Cali, requiere celebrar un convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para el desarrollo de capacitaciones e incentivos requeridos para el fortalecimiento del sector turístico de Cali de conformidad con el proyecto de inversión BP-2600472-Fortalecimiento a las competencias de los emprendimientos turísticos de Santiago de Cali.

Que la Secretaría de Turismo del Distrito Santiago de Cali, ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que esté en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad, para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de la población a beneficiar, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Que los convenios de asociación son un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto.

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5, que:

" (…) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto (…)".

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N°4172.010.21.014 DE 2024
(31 DE MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARÍA DE TURISMO Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO -FUNADES, con NIT. 900365102-4

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 7, que:

"(…) La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables (…).

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 8, que:

"(…) La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto (…)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario Nº 1082 del 26 de mayo de 2015 establece: "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (. ..). "

CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

El Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5, que:

" (…) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (…)"

Así las cosas, y considerando que en el marco de la SIP-003 – 2024 adelantada por la Secretaría de Turismo, La FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO -FUNADES, con NIT. 900365102-4, fue la única en manifestar estar dispuesta a aportar el 30% de los aportes del distrito en dinero, lo cual equivaldría al 30% del valor total del convenio, con el fin de prestar los servicio de capacitaciones e incentivos requeridos para desarrollar el fortalecimiento del sector turístico de Cali; y que adicionalmente la misma fundación acredita su reconocida idoneidad; se configura entonces la causal de contratación directa descrita en el párrafo anterior.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 el cual regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro y el cual ha dejado claro que las mismas deben contar con reconocida idoneidad, es decir, que poseen las cualidades adecuadas y apropiadas para cumplir el objeto contractual previsto, para

lo cual y previo un análisis realizado por la Secretaría de Turismo, se ha logrado evidenciar que la ESAL con la cual se pretende adelantar el presente convenio de Asociación, cuenta la experticia y capacidad financiera para aportar el 30% en dinero para lograr ejecutar las actividades descritas en el presente proceso.

Que, según los análisis del sector expedidos por la Secretaría de Turismo, la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO -FUNADES, con NIT. 900365102-4 cuenta con una trayectoria y experiencia con entidades territoriales, con las cuales ha desarrollado actividades y aunado esfuerzos en procesos contractuales con similar objeto al pretendido en el presente convenio.

Que la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO -FUNADES allegó dentro de su propuesta los requisitos de capacidad jurídica solicitados por la Entidad, en conjunto con los certificados de experiencia. Donde se pudo constatar que la ESAL cuenta con capacidad jurídica para suscribir el convenio y la idoneidad suficiente para ejecutar en debida forma los compromisos planteados.

Que resulta viable celebrar el convenio de asociación con la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO -FUNADES teniendo en cuenta que se ha podido constatar que cuenta con la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia suficiente para satisfacer la necesidad que presenta actualmente la Secretaría de Turismo aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento del Sector Turístico.

Que el régimen aplicable al presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017, el cual establece que la entidad podrá contratar directamente con la entidad sin ánimo de lucro, cuando aquella comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con el objetivo de desarrollar acciones para el fortalecimiento de las competencias de los emprendimientos turísticos de Santiago de Cali, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali Unida por la Vida”, se ha detallado la realización de las siguientes actividades: 1. Implementar un programa de formación integral que fomente a los emprendimientos del sector turístico de la ciudad. 2. Realizar un programa de capacitación para el fortalecimiento de los proveedores y prestadores de servicios turísticos de Santiago de Cali.

Así, partiendo de la funcionalidad del organismo, desde el fortalecimiento del sector turístico, se ha trabajado en la construcción de estrategias que permitan promover y articular a diferentes poblaciones del Distrito de Santiago de Cali, generando espacios de formación y creación de oportunidades. Esto se debe a la dinámica turística que ha presentado Santiago de Cali; la Ciudad se está posicionando como un destino escogido en las rutas turísticas nacionales, lo cual genera oportunidades

de crecimiento en términos de actividades comerciales, culturales, restaurantes, hoteles y actividades de entretenimiento como bares y discotecas. El turismo como actividad económica cobra hoy especial relevancia para Santiago de Cali si se tiene en cuenta que con la Ley 1933 de 2018, Cali fue elevada a la categoría de "Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios", pues Cali hoy tiene el reconocimiento internacional como destino turístico por su gastronomía, diversidad cultural, características geográficas, biodiversidad, además de las actividades académicas, culturales, deportivas que hacen parte del turismo de reuniones, en el que Cali juega un importante papel como anfitrión de grandes eventos deportivos, culturales y de biodiversidad.

Cali está dentro de los primeros lugares del índice de competitividad turística como destino turístico de Colombia por su vocación, características geográficas, diversidad cultural, paisajística, biodiversidad, además de las actividades académicas, culturales y deportivas y puede ascender en esta escala en la medida que se establezcan estrategias formación a los actores de la cadena de valor turístico sobre productos turísticos, y se fortalezca la calidad del servicio e integren estrategias avanzadas de promoción a nivel nacional e internacional.

Según Migración Colombia durante el año de 2023, Cali recibió 266.336 visitantes extranjeros (lo cual representa un crecimiento del 7% en comparación al 2022) de los cuales el principal motivo de viaje de los visitantes extranjeros recibidos por Colombia fue la realización de actividades turísticas (81%), seguido de eventos con el 3%, negocios con el 3%, tratamientos médicos con el 2% y otros motivos con el 11%. Santiago de Cali, hoy ocupa el cuarto lugar de destino de los extranjeros no residentes que llegan al país, por la diversidad de la oferta turística que cuenta con cinco modalidades turísticas (cultural, deportiva, salud y bienestar, naturaleza, negocios y reuniones, recreacional o vacacional).

La procedencia de los visitantes extranjeros no residentes que durante el año 2023 que más llegaron a nuestra ciudad, son los estadounidenses que ocuparon el primer lugar con 86.569 visitantes extranjeros y una participación del 32,5%; seguido de Ecuador con 57.801 y una participación del 21,7%, Chile 14.916 con el 5,6%, España 9.589 con el 3,6% y México 9.455 con el 3,55%.

Cotelco (2023) afirma que el 92% de los habitantes de Cali consideran que la ciudad resulta ser un destino turístico importante a escala nacional. Entre las principales razones, se destacan características como su clima, la realización de la Feria de Cali, la disponibilidad de paisajes turísticos importantes, entre otros. Los principales componentes de la oferta que se destacan como productos son: Cristo Rey, el Río Pance, Sebastián de Belalcázar y el Museo La Tertulia, entre otros y como rutas: el City tour o Walking tour (14,2%), la Ruta de la Salsa (3,8%) y la Ruta Gastronómica (1,1%). En este caso es necesaria la articulación en procesos de promoción y visibilización de la oferta turística, de tal manera que la información sea de fácil acceso para todos los interesados en visitar los atractivos, rutas, productos, y servicios de la ciudad.

En este sentido, la Secretaría de Turismo de Cali y reconociendo el impacto socio económico que tiene este sector en la ciudad, determinó incluir, como meta

estratégica en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Cali, Unida por la vida” eje 51 “Cali, inteligente para la vida” línea estratégica 5104, Empleabilidad y emprendimiento: Empleabilidad con enfoque diferencial y de género 5104001; el indicador 51040010002 “prestadores de servicios turísticos formados”. El cual está alineado a promover, desarrollar y articular estrategias que permitan el desarrollo económico y social desde este sector tan relevante para la economía del Distrito.

Es imprescindible realizar actividades que permitan fortalecer el conocimiento, las competencias y habilidades de los prestadores de servicios turísticos, incluyendo todos aquellos que conforman la cadena de valor, es uno de los principales objetivos en los procesos de mejora continua que la autoridad territorial lidera considerando sus competencias para propiciar escenarios de aprendizaje que aporten capacidades a las personas en el momento de enfrentarse a los diferentes cambios económicos, sociales, ambientales, culturales, entre otros de las dinámicas de la operación turística.

El propósito de fortalecer las competencias y habilidades de los proveedores y prestadores de servicios turísticos de la ciudad, se genera bajo la necesidad de que los beneficiados amplíen sus conocimientos no solo en el tema turístico, sino que también sean competitivos y vean el turismo como un proyecto de vida, donde mejoren sus conocimientos en áreas administrativas, organizacionales y empresariales. Uno de los objetivos de este proyecto es implementar un programa que incentive y estimule a los emprendimientos y empresas que tengan ideas innovadoras relacionadas con el turismo de naturaleza o rural y que busquen robustecer la competitividad turística a través de la calidad, confiabilidad y satisfacción de los turistas que visiten Santiago de Cali, además de fomentar una cultura de emprendimiento a través del turismo con la formación de emprendedores turísticos con el poder de influir en la comunidad y la región, para promover su cultura y ser un factor determinante que surta el efecto de que sus visitantes hablen bien de la ciudad, vivan experiencias inolvidables y vuelvan a visitarla o recomienden la experiencia turística.

Para lograr lo anterior es necesario implementar un programa de formación integral que fomente a los emprendimientos del sector turístico de la ciudad, donde se desarrollara una convocatoria para la selección emprendimientos y/o empresas relacionadas al turismo de naturaleza y rural de Cali para recibir fortalecimiento técnico y sofisticación de sus modelos de negocio.

Por consiguiente, realizar actividades de educación no formal en temáticas de turismo, como lo es un seminario, curso o un taller, contribuye no solo a la adquisición de conocimientos sino al desarrollo de cualidades que mejoran el desempeño de aquellos empresarios o emprendedores que realizan la prestación de servicios turísticos.

En consonancia del fortalecimiento que se busca dar al sector, es importante tener en cuenta a los actores de turismo de naturaleza y rural como una de las poblaciones que requieren de un apoyo específico teniendo en cuenta las características del sector sumado a la importancia que tiene la biodiversidad, la naturaleza y la zona rural como un jalonar turístico y donde la ciudad de Cali cada

vez se posiciona con más fuerza. Muestra de lo mencionado anteriormente es la designación de Cali como la ciudad sede de la Conferencia de las Partes ("COP") del Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas que se llevará a cabo entre el 21 de octubre y el 1 de noviembre de 2024.

En ese sentido, la capacitación de personas para brindar atención de calidad durante la COP 16 en Cali es esencial para garantizar una experiencia positiva y eficiente para todos los participantes. Estas personas, ya sean voluntarios, guías turísticos, orientadores turísticos o personal de servicio, actúan como embajadores de la ciudad, proporcionando información precisa y útil sobre eventos, lugares de interés y servicios disponibles. Además, una capacitación adecuada les permite ofrecer asistencia con amabilidad y profesionalismo, ayudando a resolver cualquier problema o consulta que los participantes puedan tener. Esto no solo mejora la satisfacción de los visitantes, sino que también contribuye a la imagen de Cali como anfitrión hospitalario y comprometido con la excelencia en la organización de eventos de importancia internacional.

Por lo mencionado anteriormente surge la necesidad de fortalecer las habilidades de los voluntarios, guías y orientadores turísticos de la cumbre de biodiversidad para garantizar la eficiencia, seguridad, calidad de servicio, imagen de la ciudad, consistencia y satisfacción de los visitantes, en algunos temas como etiqueta, protocolo, primeros auxilios, seguridad, atención al cliente, habilidades de comunicación, cultura turística, historia de Cali, del departamento y del País, así como objetivos de la cumbre, sostenibilidad y biodiversidad de Cali, el Departamento y el territorio Colombiano y prácticas en el espacio donde desarrollan la labor los voluntarios.

Así, considerando que es necesario desarrollar actividades adicionales a las descritas anteriormente que contribuyan efectivamente a fomentar procesos de desarrollo y sostenibilidad de los proveedores y prestadores de servicios turísticos de Santiago de Cali, se vislumbra como alternativa de solución adelantar un proceso contractual en el marco del decreto 092 de 2017, esto es, un Convenio de Asociación con una Entidad sin ánimo lucro, que mediante sus aportes, bien sea en dinero y/o especies, permita el desarrollo de las enunciadas actividades adicionales.

OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para el desarrollo de capacitaciones e incentivos requeridos para el fortalecimiento del sector turístico de Cali de conformidad con el proyecto de inversión BP-2600472-Fortalecimiento a las competencias de los emprendimientos turísticos de Santiago de Cali. .

ALCANCE DEL CONVENIO

1. Realizar actividades de educación no formal en asuntos turísticos y de fortalecimiento empresarial para potenciar la competitividad de los prestadores de servicios turísticos a través de jornadas de formación y encuentros para adquirir habilidades y competencias realizados en espacios y experiencias acondicionados para facilitar el aprendizaje.

RESOLUCIÓN N°4172.010.21.014 DE 2024
(31 DE MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARÍA DE TURISMO Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO -FUNADES, con NIT. 900365102-4

2. Incentivar las iniciativas, emprendimientos y empresas del sector turístico (turismo de naturaleza y rural) de acuerdo al resultado del análisis de sus modelos de negocio, estudio técnicos y financieras que serán evaluados por expertos.
3. Apoyar la sofisticación de las experiencias turísticas de los agentes del turismo cultural de Santiago de Cali, a través de la entrega de incentivos.

EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL ASOCIADO

El presupuesto oficial del Distrito es la suma es por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO M/CTE. ($533.548.455), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

El valor de los aportes del ASOCIADO-ESAL equivale al 30% del valor total del convenio, es decir CIENTO SESENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($160.064.537).

Por lo anterior, el valor estimado mínimo del convenio será de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($693.612.992), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

La definición de este valor se encuentra debidamente soportada en el análisis del sector. El presupuesto aportado por el Distrito Santiago de Cali- Secretaría de Turismo se encuentra respaldado por el CDP No. 3500216901 del 24 de mayo de 2024.

Las condiciones y obligaciones que rigen el presente convenio serán las establecidas en los Estudios y Documentos Previos del presente proceso.

EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que los estudios y documentos previos podrán consultarse en la la página de la alcaldía www.cali.gov.co y posteriormente en la plataforma SECOP II.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N°4172.010.21.014 DE 2024
(31 DE MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARÍA DE TURISMO Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO -FUNADES, con NIT. 900365102-4

Que por las razones anteriormente expuestas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Con base en la parte motiva de la presente resolución, declarar justificado el Convenio de Asociación regido por el Decreto 092 de 2017 con el fin de celebrarse de manera directa entre el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Turismo con la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO -FUNADES, con NIT. 900365102-4, cuyo objeto será: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para el desarrollo de capacitaciones e incentivos requeridos para el fortalecimiento del sector turístico de Cali de conformidad con el proyecto de inversión BP-2600472-Fortalecimiento a las competencias de los emprendimientos turísticos de Santiago de Cali", por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($693.612.992), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. Dicho valor se discrimina de la siguiente manera:

El presupuesto oficial aportado por el Distrito Santiago de Cali- Secretaría de Turismo es la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO M/CTE. ($533.548.455), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

El valor de los aportes del ASOCIADO-ESAL FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO -FUNADES equivale al 30% del valor total del convenio, es decir la suma de CIENTO SESENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($160.064.537).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la contratación con la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO-FUNADES sin ánimo de lucro constituida por documento privado del 02 de mayo de 2010 inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 22 de junio de 2010 con el No. 1721 del Libro I, representada legalmente por BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA con Cédula de Ciudadanía No.C.66903167. El gasto de aporte del Distrito Santiago- Secretaría de Turismo se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 3500216901 del 24 de mayo de 2024, expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Turismo, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aprobada y firmada la presente resolución, se procederá de conformidad con la constitución y la ley a dar cumplimiento a los principios de la contratación, en especial al de publicidad, publicando en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co la presente resolución, los estudios previos y la minuta del convenio cuando éste sea suscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Invitar a las veedurías ciudadanas y demás entes de control, para que ejerzan la vigilancia debida al presente proceso de contratación.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N°4172.010.21.014 DE 2024
(31 DE MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARÍA DE TURISMO Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO -FUNADES, con NIT. 900365102-4

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024

MABEL LORENA LARA DINAS
Secretaria de Despacho
Secretaría de Turismo

Proyectó: José Luis Mena Romaña - Contratista
Revisó: Gladys Stella Rodríguez Juyo - Contratista